



----- ACTA NO. 46 -----

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 19:15 diecinueve horas con quince minutos del día miércoles 28 veintiocho de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento de la Presidencia Municipal, previo citatorio, la **M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ**, Presidenta Municipal, la **LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA** Síndico Municipal, Regidores: **C. ENRIQUE TORRES BARBOSA**, **PSIC. ORLANDA DAWLET OLIVO RAMIREZ**, **TEC. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES**, **C. ALFONSO PEREZ URBANO**, **C. AURORA GIL CARDENAS**, **MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ**, **DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ**, **LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO**, **MCP. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA**, para celebrar la XXVI Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, presidida por la **M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ**, Presidenta Municipal, misma que se desarrolló bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

- I. Apertura de la sesión -----
- II. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal para la instalación legal de la sesión. -----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior correspondiente al número 44 cuarenta y cuatro, correspondiente a la XVII Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado lunes 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis -----
- IV. Análisis y aprobación, en su caso, del orden del día -----
- V. Asuntos a tratarse: -----

A. Análisis y en su caso aprobación para que se autorice a la Presidenta Municipal MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Síndico Municipal Lic. Estefanía Castellanos Valencia y el Secretario General Lic. José Antonio Cuevas Aguilar, para que celebren en representación del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, convenio con el Ejido Soyatlán de Afuera, de conformidad con el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, en los términos que se plasman en el respectivo anexo. Convenio que tiene por objeto la finalización del juicio con número de expediente 696/2025 promovido por el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco en contra del Ejido Soyatlán de Afuera ante el Tribunal Agrario número 38, con residencia en la ciudad de Colima, Estado de Colima.

- VI. Clausura. -----

"DESARROLLO DE LA SESION"

- I. Apertura de la sesión -----

En uso de la palabra la **MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ**, Presidenta Municipal, dio la bienvenida a todos los Regidores y Regidoras, a la XXVI Vigésima



Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento hoy día miércoles 28 veintiocho de enero del año 2,026 dos mil veintiséis a las 19:15 diecinueve horas con quince minutos, e instruyó al Secretario General el Lic. José Antonio Cuevas Aguilar para que proceda la toma de lista de asistencia. -----

II. **Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal para la instalación legal de la sesión.** -----

SECRETRARIO GENERAL LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR: "Doy cuenta Presidenta que se encuentran presentes la totalidad de los ediles convocados a la presente sesión y por tanto se decreta que existe quórum legal para sesionar."

PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: "Muy bien se instala legalmente esta XXVI Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento siendo las 19:17 diecinueve horas con diecisiete minutos hoy día miércoles 28 veintiocho de enero del 2,026 dos mil veintiséis solicito al Secretario General proceda dar lectura siguiente punto contenido en el orden del día. -----

III. **Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior número 44 cuarenta y cuatro, correspondiente a la XVII Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasada el lunes 19 diecinueve de enero de 2,026 dos mil veintiséis.** -----

PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: "Si, aquí en este punto ya les fue proporcionada lo que es dicha acta, para su lectura, para lo que es su revisión, su análisis y alguna observación, me comenta el Secretario que ya tiene la totalidad de las firmas, entonces en este punto se solicita en votación económica, sírvanse a levantar su mano, quienes estén a favor de la dimisión de la lectura y aprobación del acta numero 44 cuarenta y cuatro correspondiente a la Décima Séptima Sesión de Ayuntamiento celebrada el lunes 19 diecinueve de enero 2,026 dos mil veintiséis." **MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ:** "Dimisión."

PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: "Si dimisión, lo sustituí en lugar de omisión, porque omisión es una falta, la dimisión."

MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ: "pero la dimisión es renuncia, abandono de una, cuando dimita una persona es cuando renuncia. **MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ:** "ah tiene mucha razón, dispensa de la lectura.

SECRETARIO GENERAL JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR: "Se aprueba por unanimidad el presente punto de acuerdo, -----

PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: Le solicito Secretario proceda a dar lectura al siguiente punto contenido en el orden del día.

**IV. Análisis y aprobación, en su caso, del orden del día -----**

Se da lectura a la orden del día. **PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ:** "Este te hace falta el otro punto para someter a votación los puntos, no el orden del día," **SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS:** "Sí" **PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ:** "Sí." **SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS:** "Ok" el sexto, clausura **PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ:** "En votación económica, sírvanse a levantar su mano, quienes estén a favor de los puntos contenidos en el orden del día."

SECRETARIO GENERAL JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR: "Se aprueba por unanimidad el presente punto de acuerdo. -----"

PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: Si, Secretario por favor proceda a dar lectura al siguiente punto contenido en el orden del día.

V. Asuntos a tratarse: -----

- A. Análisis y en su caso aprobación para que se autorice a la Presidenta Municipal MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Síndico Municipal Lic. Estefanía Castellanos Valencia y el Secretario General Lic. José Antonio Cuevas Aguilar, para que celebren en representación del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, convenio con el Ejido Soyatlán de Afuera, de conformidad con el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, en los términos que se plasman en el respectivo anexo. Convenio que tiene por objeto la finalización del juicio con número de expediente 696/2025 promovido por el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco en contra del Ejido Soyatlán de Afuera ante el Tribunal Agrario número 38, con residencia en la ciudad de Colima, Estado de Colima.

PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: "Si aquí en este punto, preguntarles integrantes del cabildo si les fue otorgado el anexo para dar soporte a este punto en tiempo y en forma." **TODO:** "Si." **MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ:** "Muy bien, aquí solicito a la licenciada Estefanía Castellanos Valencia en su calidad de Síndico Municipal, que es quien en conjunto con el Director Jurídico, han estado llevando a cabo los trabajos para que el día de hoy, bueno ya se suba lo que este convenio; por favor te cedo el uso de la voz para que los pongas en antecedentes y ya estar muy atentos a lo que, observaciones que o dudas que tengan, adelante." **LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA:** "Gracias Presidenta, buenas noches compañeras y compañeros Regidores para ahondar un poco más en el punto, comentarles que el presente convenio tiene como finalidad dar por terminado el juicio con número de expediente 696/2025 promovido por el Ayuntamiento de Tamazula ante el Tribunal Agrario número 38 ubicado en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, en contra del Ejido Soyatlán de Afuera, juicio en el que se promueve la nulidad parcial del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el ejido Soyatlán de Afuera el día 12 doce de abril del año 2,000 dos mil; en lo que respecta al indebido destino y asignación que se le dio a la parcela número 304 trescientos cuatro, con superficie de 1-44-89.219 has, una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y nueve punto doscientas diecinueve centiáreas cuando se trata de dos solares. Que



si bien es cierto dicha parcela se asignó al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, éste no ha podido obtener certificado parcelario en razón de la limitante establecida por el artículo 76 de la ley agraria, que establece, que corresponde a los ejidatarios el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas, por lo que el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, al ser un ente público no puede acceder a un certificado parcelario. Por lo anterior este Ayuntamiento también demandó se declare que en realidad lo que fue asignado al Ayuntamiento como parcela 304 trescientos cuatro, se trata de dos solares y no de una parcela. El solar 1 uno con una superficie de 7,239.306 m2 siete mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados con trescientas seis milésimas y el solar 2 dos con una superficie de 7,249.835 m2 siete mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochocientas treinta y cinco milésimas. Así mismo se demandó la correcta delimitación y reconocimiento de la titularidad de los dos solares mencionados, en favor del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano y que se ordene al Registro Agrario Nacional, inscriba la sentencia que se dicte y genere los títulos de propiedad de cada uno de los dos solares. Dentro del presente juicio El Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco ha llegado a un convenio con el Ejido Soyatlán de Afuera para dar por terminado el Juicio en términos del artículo 185 de la Ley Agraria que establece:

Artículo 185.- El tribunal abrirá la audiencia y en ella se observarán las siguientes prevenciones: ...

VI.- En cualquier estado de la audiencia y en todo caso antes de pronunciar el fallo, el tribunal exhortará a las partes a una composición amigable. Si se lograra la avenencia, se dará por terminado el juicio y se suscribirá el convenio respectivo, el cual deberá cumplir con los principios de exhaustividad, congruencia y equidad, el que una vez calificado y, en su caso, aprobado por el tribunal, tendrá el carácter de sentencia ejecutoriada. En caso contrario, el tribunal oír los alegatos de las partes, para lo cual concederá el tiempo necesario a cada una y en seguida pronunciará su fallo en presencia de ellas de una manera clara y sencilla...

En dicho convenio el "Ejido Soyatlán de afuera", reconoce que corresponde al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, la titularidad respecto de dos solares urbanos, los cuales se ubican e identifican dentro de lo que incorrectamente fue delimitado y destinado como parcela 304 trescientos cuatro con superficie de 1-44-89.219 una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y nueve punto doscientos diecinueve centiáreas, perteneciente al Ejido Soyatlán de Afuera. El solar 1 uno, cuenta con una superficie de 7,239.306 m2 siete mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados con trescientas seis milésimas y el solar 2 dos con una superficie de 7,249.835 m2 siete mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochocientas treinta y cinco milésimas. Así mismo en el convenio en cuestión el Ayuntamiento se compromete, ya sea por conducto propio o a través del Organismo Público Descentralizado Operador de Agua Potable y Alcantarillado, únicamente para el caso de que la superficie materia del convenio sea destinada y utilizada para la construcción y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales provenientes del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco a que, una vez que la planta de tratamiento de aguas residuales se encuentre en operación, se fomente la reutilización de las aguas residuales tratadas para su aprovechamiento en el riego agrícola de las tierras del Ejido Soyatlán de Afuera, conforme a la legislación aplicable en materia de aguas Nacionales y Estatales, Ambiental y Sanitaria, y en la medida en que lo permita la



infraestructura hídrica existente o que en su caso se implemente. Así mismo en el convenio ambas partes tanto Ayuntamiento como el ejido convienen que la superficie sea considerada como área de asentamiento humano, y que se expidan a favor del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, los títulos de propiedad que amparen los dos solares urbanos en cuestión. Es cuanto Presidenta."

PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: "Sí gracias, aquí les voy a dar lectura yo también a una ficha informativa que traigo, de los antecedentes que no se abordaron de tu parte entonces para que tenga también un contexto más amplio. El día 15 quince de mayo del año 1,994 mil novecientos noventa y cuatro el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, adquirió del C. CASIMIRO HERNÁNDEZ PUGA, una superficie de aproximadamente 1-12-19.90 Una hectárea, doce áreas y diecinueve punto noventa centiáreas del ejido Soyatlán de Afuera, Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN). El mismo día 15 quince de mayo del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, adquirió del C. FIDENCIO RAMIREZ MORENO, una superficie de aproximadamente 0-75-34.30 Setenta y cinco áreas y treinta y cuatro punto treinta centiáreas, del ejido Soyatlán de Afuera, Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN). Las cantidades por ambas superficies adquiridas fueron debidamente liquidadas a los vendedores, quienes entregaron la posesión física y material al H. Ayuntamiento. Es importante mencionar que las superficies adquiridas por el Ayuntamiento descritas anteriormente se encuentran ubicadas de manera contigua dentro de la zona urbana del ejido de referencia, es importante precisar que una vez que se adquirieron se delimitaron en dos zonas, fue así que quedaron delimitadas las superficies, solar 1 uno con una superficie de 7,239.306 m² siete mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados con trescientas seis milésimas y el solar 2 dos con una superficie de 7,249.835 m² siete mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochocientos treinta y cinco milésimas, ambos dentro de la zona urbana del ejido; Tal como se acredita con los respectivos contratos de adquisición. No obstante, lo anterior, el ejido Soyatlán de Afuera, municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco, en el marco del programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, (PROCEDE), que implementó el Gobierno Federal en todos los ejidos y comunidades del País, regularizó sus tierras, y procedió a la delimitación de sus tres grandes áreas; es decir, delimitó la zona urbana, la zona parcelada y las tierras de uso común. Sin embargo, sabiendo el ejido Soyatlán de Afuera que el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, había adquirido una superficie de más de 1 una hectárea en el área de uso habitación, en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada en el Ejido demandado el día 12 doce de abril del año 2,000 dos mil, el Ejido delimitó y destinó dicha superficie como parcela asignándole el número 304 trescientos cuatro, con una superficie de 1-44-89.219 Una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y nueve punto doscientas diecinueve centiáreas, cuando en realidad se trata de dos solares y no parcelas, además en la asamblea de referencia se reconoce que el titular de los derechos es el Ayuntamiento, porque fue correctamente asignada a nombre del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, pero destinada como parcela y no como debe ser, como solares de la



zona urbana. Es claro que el H. Ayuntamiento no puede tener derechos parcelarios a su nombre, pues así lo dispone el artículo 76 de la ley agraria, que establece, que corresponde a los ejidatarios el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas, por lo que el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, un ente público no puede tener un certificado parcelario, al no ser un sujeto individual de derechos agrarios, es decir, no somos ejidatarios ni posesionarios legalmente reconocidos por la asamblea. En todo caso, tal como lo establecen los artículos 23 y 56 de la Ley agraria, la asamblea al delimitar, sus tierras, debía asignar los solares a sus legítimo poseedor, que era el Ayuntamiento; Razón por la que con fecha 25 veinticinco de septiembre del 2025 dos mil veinticinco este Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano presentó ante el Tribunal Agrario numero 38 ubicado en la Ciudad de Colima, Colima demanda de nulidad parcial del acta de asamblea celebrada en el ejido Soyatlán de Afuera el día 12 doce de abril del año 2,000 dos mil, a fin de que sean subsanados los errores cometidos por la asamblea ejidal y se ordene la inscripción de las anotaciones marginales en la referida acta de asamblea, a efecto de que se reconozca la titularidad de los 2 dos solares, solar 1 uno con una superficie de 7,239.306 m2 siete mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados con trescientas seis milésimas y el solar 2 dos con una superficie de 7,249.835 m2 siete mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochocientas treinta y cinco milésimas y la consecuente expedición de los títulos de propiedad que acrediten al H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, como propietario de los mismos, con el número de solar y manzana que les corresponda, de conformidad con el último listado que tenga el Registro Agrario Nacional del ejido. Es importante mencionar que la promoción de dicha demanda obedece también al hecho de que este Ayuntamiento cuente con un terreno con la certeza legal necesaria para la construcción de una planta de tratamiento de Aguas residuales. Es así que dentro del juicio con número de expediente 696/2025 el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco ha llegado a un convenio con el Ejido Soyatlán de Afuera para dar por terminado el Juicio, en términos del artículo 185 de la Ley Agraria, en dicho convenio el Ejido Soyatlán de Afuera reconoce la titularidad del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano Jalisco sobre los dos solares, los cuales erróneamente fueron asignados como parcela 304 trescientos cuatro y así mismo como contraprestación el Ayuntamiento se compromete a que se fomente la reutilización de las aguas residuales tratadas para su aprovechamiento en el riego agrícola de las tierras del Ejido Soyatlán de Afuera, conforme a la legislación aplicable en materia de Aguas Nacionales y Estatales, Ambiental y Sanitaria, y en la medida en que lo permita la infraestructura hídrica existente o que en su caso se implemente. Con lo anterior se da por terminado el juicio y el Ayuntamiento obtendrá títulos de propiedad de los dos solares urbanos donde se pretende construir la planta de tratamiento de Aguas residuales. Esta ficha informativa la elaboro el Director Jurídico Jefre Aaron Torres, que es quien es ha estado llevando seguimiento a este tema, cedo el uso al Regidor Juan José Navarro." **LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO:** "Si buenas noches a todos, es necesario, digo mencionar, aclarar que el Ayuntamiento de Tamazula como ente demandante no tiene algún pleito, disputa, controversia con el ejido, desde el '95 noventa y cinco que se hizo, ahorita la lectura de que se hicieron las compras de esos dos terrenos, ha estado con la disposición de la entrega y con el



reconocimiento, con todos los comisariados que ha estado en su momento, han reconocido que el Ayuntamiento jurídicamente, entregó el pago a las personas en su momento quienes se ostentaban como propietarios verdad, aquí lo único, que el hecho de que de repente nosotros decimos que tenemos demandado al Ejido, la demanda es una petición no, por una situación incorrecta que se dio jurídicamente en algún momento cuando se hizo la asignación que ya lo repitieron que se quiso hacer una asignación y que se hizo inadecuadamente según lo marco el artículo que ya señalaron aquí, entonces ahorita estamos adentro de un procedimiento de demanda en el cual es el adecuado, para poder iniciar un proceso en el que lleguemos a un acuerdo, que así lo marca este el artículo 185 fracción VI, dice que es la etapa adecuada donde el, antes de que se dicte la sentencia el tribunal tiene que decir de que las partes si quieren o pretender llegar a un acuerdo, como hay disponibilidad de las partes, encontraron la solución pues van a llegar a un acuerdo, ese acuerdo se eleva a sentencia, una vez que se haga la sentencia por que ya no existe controversia alguna que dirimir dentro del procedimiento pues ya se lleva al Registro Agrario, para que se haga su registro su anotación y la emisión de los títulos de propiedad ya del ejido hacia la pequeña propiedad donde ya el Ayuntamiento, a nombre del Ayuntamiento donde el Ayuntamiento podrá recibirlos para hacer la disposición, que desde hace mucho se viene diciendo que está pensada o asignada porque ahí desemboca prácticamente todos los que son los drenajes de aquí del Municipio para el tema de una planta de tratamiento, eso es todo." **PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ:** " Sí gracias, aquí comentarle pues si como usted bien lo menciona la verdad, que esto ya es de tiempo han pasado este Administraciones y bueno no se le había dado por diversas circunstancias el seguimiento, nosotros como Administración le estamos dando seguimiento y es precisamente que se ha tenido un dialogo respetuoso y cercano con quien funge como Comisariado Ejidal y con los integrantes con lo que es la mesa ejidal, Presidente, Tesorero y Secretario, es por ello que se está subiendo ya lo que es este convenio y de alguna otra manera quienes integran el Ejido Soyatlán, ellos de primera mano tienes la información a través de su comisariado, muy bien cedo el uso de la voz al Regidor Carlos Alejandro." **MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ:** " Si, buenas noches, si la verdad yo celebro el hecho de la apertura y al participación por partes de la comisariado ejidal y de sus compañeros de ahí del ejido de Soyatlán de Afuera en su asamblea del 19 diecinueve de noviembre del 2,025 dos mil veinticinco, donde ellos reconocen la titularidad de aquí de esta tierra que le pertenece pues al Municipio de Tamazula y para qué pues que esto permita que este juicio que duro muchísimo tiempo, pudiera llegar pues a buen término, desde que se adquiere el terreno pues fue pensado con esa idea de ahí establecer, en su momento esa línea de alejamiento de agua residuales y se tiene proyectado sin duda también esa planta tratadora de aguas negras, entonces, sin duda que este paso era importante porque pues no se le podía invertir, no se podían acceder a recursos, no se podían hacer obras ni más nada por no tener la certeza jurídica del Ayuntamiento, entonces, al destrabarse este proceso pues ya ahora si se puede poner a trabajar, llevar a diferentes estancias para que pues ahora si etiqueten recursos, el propio Ayuntamiento, instancias Federales y Estatales puedan asignar recursos, entonces; pues si, en enhorabuena por la disponibilidad pues tanto a las



partes involucradas el Ejido, aquí el Ayuntamiento y pues sin duda este terreno pues ahora si puede cumplir con esa función, el Ejido sin duda, que también está preocupado y ocupado en el sentido, ok, cuando el agua se sea tratada pues ellos también quieren hacer uso de la agricultura, entonces pues qué bueno que haya ese convenio, que hay unidad de las partes para que pues se puedan hacer los trabajos, es cuanto, **PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ:** "Gracias, en votación económica, sí levantar su mano quienes estén a favor de la aprobación de este punto. -----

SECRETARIO GENERAL JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR: Se aprueba por unanimidad del presente punto de acuerdo. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: "Si Secretario le solicito proceda a dar lectura al siguiente punto contenido en el orden del día." ---

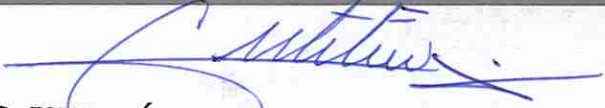
VI. **Clausura.** -----

PRESIDENTA MUNICIPAL LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: "Si nos ponemos de pie, siendo las 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos miércoles 28 veintiocho de enero 2026 dos mil veintiséis, habiéndose agotado los puntos contenidos en esta Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento damos formalmente por clausurada la misma, siendo válidos los acuerdos emanados de la misma, Gracias."
TODOS "Gracias." -----

Firmando de conformidad todos los integrantes de Cabildo.

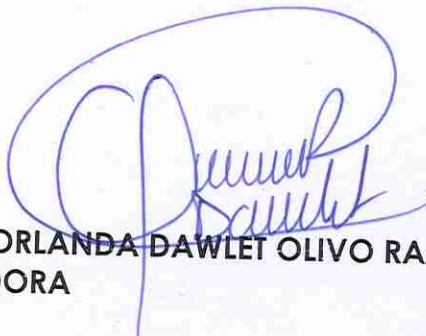
MCP.LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA
SINDICO MUNICIPAL


C. ENRIQUE TORRES BARBOSA
REGIDOR




PSIC. ORLANDA DAWLET OLIVO RAMIREZ
REGIDORA




TEC. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES
REGIDOR




C. ALFONSO PEREZ URBANO
REGIDOR




C. AURORA GIL CARDENAS
REGIDORA



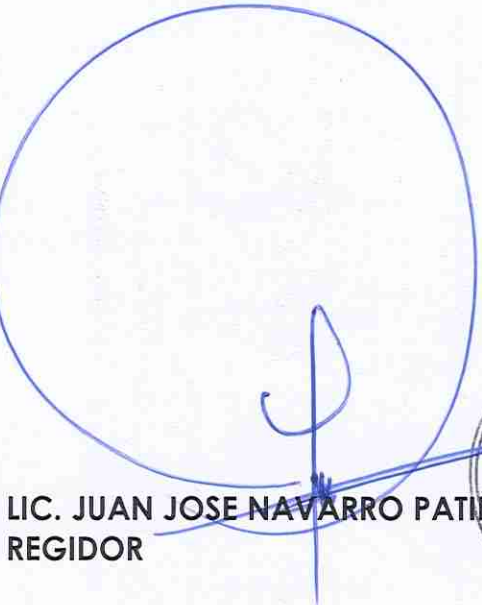



MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ
REGIDOR



MCP. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA
REGIDORA




LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATINO
REGIDOR




DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
REGIDOR




LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

